

BASES GENERALES DEL PROGRAMA “BECAS PRÁCTICAS SANTANDER”

CONVOCATORIA 2018

El Programa “Becas Prácticas Santander”, en lo sucesivo “el Programa”, facilitará y promoverá que cien estudiantes que se encuentran matriculados en distintas universidades chilenas, las cuales se señalan en el **Anexo I** adjunto, puedan realizar prácticas profesionales en empresas, de acuerdo a los requerimientos académicos que impongan las mismas universidades.

El objetivo del Programa es, complementar a través de las becas señaladas, la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan graduado, estableciendo los contactos entre éstos y las empresas e instituciones señaladas, facilitando así, su posterior inserción laboral.

Las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria del Programa “Becas Prácticas Santander”.

I. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

Participarán en esta versión, las Universidades individualizadas en el anexo 1 adjunto, a quienes expresamente se les comunicará, entendiéndose implícita su adhesión y el otorgamiento de su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones del Programa, en cualquier comunicación que realicen al Banco Santander Chile, de la cual se deduzca su participación en el Programa.

Corresponderá a cada Universidad participante en el Programa, la gestión de las prácticas y de las becas o ayudas correspondientes a las mismas que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento, siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las universidades participantes deberán por una parte, difundir el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y además, gestionar mediante la correspondiente convocatoria y procedimientos, la selección de los estudiantes beneficiarios, todo de acuerdo a los criterios establecidos en el presente documento.



II. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

En la convocatoria 2018, el Banco Santander Chile realizará una donación total máxima de **CIEN MIL dólares (USD 100.000)**, como resultado del otorgamiento de cien (100) becas a favor de las universidades participantes, por lo que el importe máximo a entregar por cada una de las becas, asciende a mil dólares (USD1.000) y se desarrollará durante el curso académico del año 2018, pudiendo así, realizarse las prácticas en las respectivas empresas de acogida hasta el día **30 de junio del año 2019**.

Los estudiantes que participen en el Programa “**Becas Prácticas Santander**”, realizarán sus respectivas prácticas por un período de **tres meses o quinientas veinte horas** equivalentes, según requerimientos académicos de la universidad.

El plazo de postulación será desde el 30 de septiembre del año 2018.

Las Universidades Participantes, deberán cerrar sus procesos de convocatoria el día **23 de noviembre del año 2018** y seleccionar a sus becados a más tardar, la semana siguiente al término de la convocatoria. El plazo final de envío de los documentos de los postulantes a Banco Santander Chile, será a más tardar el **30 de noviembre del 2018**.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente, en caso de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida, en razón de estar en período de vacaciones, reiniciándose la práctica una vez que finalice dicho periodo, que durará hasta que se completen los tres meses, sin que esto conlleve en ningún caso, un incremento del importe de la beca, ni del período de duración de la misma, para lo cual no se contabilizará el período vacacional.

En caso de finalizarse el período de práctica antes de los tres meses fijados para la misma por parte del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la beca correspondiente a las mensualidades completas durante las que efectivamente haya realizado la práctica. No obstante lo anterior, el estudiante podrá recibir la parte proporcional a los días en que haya realizado la práctica, que excedan de 14 días, pero que no completen una mensualidad. En este caso, la universidad deberá informar a Banco Santander Chile la reasignación de la beca.

Además, se establece que deberá formalizarse un convenio de cooperación educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad que participan en el Programa, incluidas las características de las prácticas, su duración, horario y cualquier otro aspecto de las mismas, incluidos aquellos que no estén reguladas por el presente documento. El convenio de cooperación educativa, deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas externas, pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia Universidad o institución. En todo caso, las presentes Bases y su contenido, prevalecerán en todo aquello que resulte contradictorio.

III. CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS UNIVERSIDAD PARTICIPANTES.

La respectiva Universidad del becario, deberá prestarle todo su apoyo en relación a los trámites necesarios de la práctica a realizar y asimismo, reconocerán la práctica realizada, como parte de la formación del alumno, siempre y cuando su desempeño haya sido satisfactorio.

El aporte económico correspondiente a la beca, le será entregado en su totalidad y de forma directa a la universidad, siendo de su entera responsabilidad que sea destinada a sufragar los costos de traslados, mantención y seguro de accidentes por todo el periodo de la práctica. Para lo anterior, deberá entregar mensualmente el aporte al becario, por todo el período de vigencia de la práctica.

La Universidad transferirá el importe que reciba de Banco Santander al becario, atendiendo a su normativa interna de gestión en relación con las prácticas formativas.

Las Universidades participantes deberán destinar de forma íntegra las sumas de dinero que reciban, de conformidad con lo anterior, por lo cual, las Universidades no podrán retener importe alguno de las sumas de dinero que le correspondan al estudiante que realice su práctica al amparo del Programa, ya sea por concepto de beca o de ayuda al estudio, que sea distinto a los indicados anteriormente, asumiendo cualquier gasto en los que se incurran con motivo de la selección de los estudiantes candidatos para realizar la práctica profesional.

Las Universidades gestionarán asimismo, la selección de las empresas más adecuadas e idóneas para la participación en el Programa, como también en la asignación de los estudiantes, de acuerdo con los criterios definidos en las presentes bases.

Las Universidades participantes, a requerimiento de Banco Santander Chile, deberán facilitarle la información y documentación especificada en el presente documento, que tenga relación únicamente con las becas otorgadas o con el Programa y a la ejecución del mismo.

IV. SISTEMA DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN.

Será responsabilidad de cada una de las universidades participantes, el gestionar la correspondiente convocatoria a las Becas, que éstas sean asignadas debidamente y que su resolución se ajuste a los criterios generales de publicidad, transparencia interna, objetividad, no discriminación, mérito y equidad.

Asimismo, con independencia de los canales habituales que la universidad o institución participante utilicen para la gestión de sus becas, impondrán como requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes de pregrado en los procesos de selección, el que los postulantes realicen su

inscripción a través de la página web www.becas-santander.com. Será por medio de este portal, que se pondrá a disposición de las Universidades participantes, mediante su acceso con perfil específico de usuario y clave, una herramienta de gestión de becas, que le permitirá acceder a la información de sus candidatos.

Las universidades deberán velar porque las becas asignadas sean efectivamente aprovechadas por los becarios, esto es, que estén en condiciones personales y materiales de realizar la práctica. En caso que, por cualquier motivo, quedaran becas asignadas sin utilizar, Banco Santander Chile se reserva el derecho de disminuir la asignación en posibles futuras convocatorias.

Cada una de las universidades participantes será la responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las Becas que serán asignadas y su resolución de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, objetividad, no discriminación, mérito y equidad.

V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Las universidades participantes, al realizar la selección de los beneficiarios de las becas, deberán realizarla en base a las premisas que se establecen en el siguiente apartado.

Podrán realizar este Programa de prácticas, los alumnos de educación superior que cumplan, a criterio de su respectiva universidad, con los siguientes requisitos:

- Acompañar fotocopia de CI.
- Acreditar ser alumnos regulares al momento de realizar la práctica.
- Adjuntar su Currículum Vitae.
- Desarrollar e informar el interés académico que revista el interés de la beca.
- Completar los datos del **formulario de postulación (anexo II)**.
- Buen rendimiento académico, evaluado por la universidad.
- Preferentemente en segunda mitad del plan de estudios.
- Que requieran la práctica como un requisito académico para titularse.
- Preferentemente alumnos de situación económica vulnerable, evaluado por la universidad.
- Inscribirse y registrar su postulación en www.becas-santander.com
- El becario deberá autorizar a la Universidad y a Banco Santander Chile para que éstos proporcionen a terceros o sus respectivas sociedades filiales, de apoyo al giro o relacionadas la información ingresada por éste a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, según se especifica en el **anexo II** adjunto a las bases.
- El becario que fue adjudicado como beneficiario de la Beca Santander, no deberá presentar a la fecha de su adjudicación o haber presentado en el pasado, antecedentes o conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres, al orden público y/o que atenten contra el normal

desenvolvimiento o funcionamiento de las actividades académicas respectivas.

Los documentos antes señalados, deberán ser presentados en una carpeta a la universidad, la cual a su vez, deberá enviarla a Banco Santander Chile, ESPECIFICAMENTE A CALLE Bandera N° 150, piso 9, Santiago.

El Banco podrá declarar sin efecto la adjudicación de las Becas o el término anticipado de las mismas, en caso que se compruebe, tanto en las etapas de admisibilidad, evaluación, adjudicación y durante toda la vigencia de las Becas, que los Becarios han entregado documentación o información inexacta, no verosímil y/o que de esto se infiera, que se ha inducido a error en el análisis de admisibilidad

VI. SELECCIÓN DE LOS BECARIOS.

Será responsabilidad de la universidad que se cumpla suficientemente con los criterios de transparencia, equidad y meritocracia en el otorgamiento de las becas, constatando que los seleccionados están en condiciones personales y materiales de realizar la práctica. El postulante deberá, en todo caso, cumplir con los criterios de elegibilidad, con las condiciones y procedimientos establecidos por su Universidad en el correspondiente proceso de selección.

En caso que por cualquier motivo quedaran becas asignadas sin utilizar, Banco Santander Chile, se reservará el derecho de disminuir la asignación para eventuales futuras convocatorias.

Será responsabilidad de la universidad que, previamente a adjudicar la beca, el postulante cumpla los requisitos que las bases indican y que los datos ingresados al sistema, sean iguales a los entregados de manera impresa por el becado, de forma material a la universidad.

Todo el proceso de postulación y selección de los becados, deberá realizarse a través de la página www.becas-santander.com, además de entregar la documentación al Banco y a la universidad. Será obligación de la Universidad gestionar la postulación de sus estudiantes e informar oportunamente tanto a los estudiantes como a Santander Universidades, la identidad de los becados.

VII. EMPRESAS.

Únicamente podrán participar en el Programa, empresas ubicadas en el territorio nacional, independientemente de la localización de sus centros de trabajo, siempre que puedan formalizar un Convenio de Cooperación Educativa con la universidad.

Con el objetivo de fomentar la empleabilidad de los jóvenes universitarios que finalmente tiene por objeto el Programa, las empresas participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para su eficacia e interés

desde el punto de vista formativo del alumno, tales como son la asignación de un tutor responsable de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno, entre otros.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA.

La Universidad tendrá derecho de excluir a aquellas empresas, que de acuerdo a los antecedentes aportados por ellos, lleven a concluir que presentan deudas previsionales o que se encuentran registradas con morosidad en DICOM o bien, aquellas que presentan deudas comerciales o de riesgo.

Distribución de los candidatos entre las distintas empresas de acogida.

La distribución de los candidatos en las empresas interesadas en participar en el presente Programa, se realizará por las universidades participantes, otorgando preferencia a las empresas que cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Las empresas que asuman el compromiso de ampliar los tres meses de duración inicial de las prácticas, asumiendo el pago de la beca de práctica correspondiente a la ampliación del plazo.
- 2) Las empresas que mantengan una colaboración estrecha con la universidad.
- 3) Las empresas que para efectos de realizar las prácticas y el proyecto formativo, estén especialmente adecuados para recibir a estudiantes con discapacidad.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES.

Los becados deberán autorizar a la Universidad para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos, según se especifica en el **anexo II** adjunto a las bases.

Con la concesión de la Beca, el seleccionado podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

Al término de su práctica, deberá completar el informe descrito en el **anexo IV** adjunto a las presentes bases, resumiendo de la actividad realizada, en formato estandarizado y de una extensión aproximada de 3 folios, según modelo indicado a tal objeto, que visado por la universidad o del centro con el que ha colaborado, habrá de entregar a Banco Santander Chile.

Las universidades participantes deberán aceptar su adhesión al Programa mediante la formalización, firma y entrega a Banco Santander Chile, del formulario

correspondiente **anexo III**. En todo caso, la adhesión de la universidad participante conllevará la obligación para ésta de otorgar, en la forma establecida en las presentes Bases, el número de becas asignado para su concesión a igual número de estudiantes, recibiendo éstos el importe señalado para cada beca del Banco Santander Chile.

Las universidades participantes asumirán a su cargo la realización del proceso de selección de los beneficiarios de las becas entre sus estudiantes debiendo respetar en todo caso las condiciones y requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Las universidades participantes serán responsables del abono de las becas a sus estudiantes becados y les prestarán su apoyo en los trámites relacionados con la selección.

La universidad de origen, certificará la relación contractual del candidato beneficiario, autorizando la licencia temporal y garantizando el retorno a la misma plaza del beneficiario al término de la beca.

La Universidad Participante deberá facilitar al Banco Santander Chile, a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al Programa, la información que este les requiera a estos efectos en relación con la convocatoria, beneficiarios, etc., siendo éste un requisito imprescindible para el abono correspondiente de las becas.

En todo caso, las Universidades participantes deberán haber realizado las correspondientes asignaciones de las becas a través de la plataforma habilitada en el portal de becas www.becas-santander.com en las fechas establecidas. En caso de no asignar las becas en la fecha prevista, Banco Santander Chile podrá reasignarlas a otras Universidades participantes.

X. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las universidades participantes deberán realizar las tareas de comunicación, convocatoria, seguimiento y evaluación que juzguen oportunas para velar la debida ejecución y cumplimiento de las condiciones del Programa, comprometiéndose a facilitar al Banco Santander Chile, la información respecto del seguimiento de las becas, que éstas pudieran demandar.

Banco Santander Chile figurará siempre como entidad colaboradora de la Universidad y en cualquier tipo de documentación, información o gestión publicitaria que se emita o publique en relación con el Programa y de su Convocatoria 2018.

XI. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La adhesión al Programa y a su Convocatoria 2018 no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las universidades participantes y al Banco Santander Chile, en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destinen las Becas corresponderán a sus autores o a aquéllos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente.

XII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco de las conversaciones mantenidas para el lanzamiento de las “**Becas Prácticas Santander**”, de su Convocatoria 2018 y la ejecución de las acciones que a partir del mismo se decidan, Banco Santander Chile y las universidades participantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades necesaria para el lanzamiento y ejecución de las “**Becas Prácticas Santander**”

Las universidades participantes y Banco Santander-Chile, acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente, salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos, tendrá el carácter de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto y reserva respecto de ella, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario, en caso de requerimiento ajustado a derecho realizado por autoridades judiciales o administrativas competentes.

Será responsabilidad exclusiva de los candidatos la protección legal de las ideas y/o proyectos a que se refieran sus respectivos trabajos.

El Banco Santander Chile no será responsable por la falsedad de la documentación presentada, quedando facultado para ejercer las acciones que correspondiesen en caso de que se deduzca engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de las becas. En todo caso, el candidato mantendrá indemne al Banco Santander Chile, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de las becas.

La aceptación de estas Bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander Chile, y a su tratamiento automatizado así como a la cesión que Banco Santander Chile realizará a la Universidad de procedencia y en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del

mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander Chile.

La universidad participante, se compromete a recoger de cada uno de los beneficiarios de las Becas, en el momento de la concesión de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander Chile, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios, en la forma que éste tenga por conveniente. En este sentido, Banco Santander Chile y las universidades participantes, igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley 19.628, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

XIII. CERTIFICADO DE DONACIÓN.

Será obligación de la universidad, al momento de recibir el importe de la o las becas, el entregar en el plazo de 60 días, el respectivo certificado de donación al Banco Santander Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 18.681, esto es, el certificado deberá ser impreso, con numeración correlativa, timbrado y registrado por el Servicio de Impuestos Internos, contener la individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la donación, llevar impresa la referencia al artículo 69 de la Ley 18.681, señalar el destino de la donación. Además, el certificado deberá contar con una copia de la resolución de visación de las donaciones emitido por el Ministerio de Educación Pública.

En caso de no entregarse oportunamente el certificado de donación, este hecho será causal suficiente para excluir a esa universidad, de eventuales convocatorias futuras.

Además, será obligación de la Universidad hacer llegar al Banco Santander Chile, al momento de recibir la Resolución Exenta del Ministerio de Educación, una copia de éste documento, en un plazo no mayor a **ciento veinte** días, contados desde el momento de haber entregado el importe de la o las becas.

XIV. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2018 del Programa, supone la aceptación por parte del candidato, tanto de sus bases como de su resolución, las cuales tendrán el carácter inapelable, renunciando a cualquier tipo de reclamación.

Por su parte, Banco Santander Chile se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2018 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos, a través de la página web <http://www.becas-santander.com> con una antelación de 20 días e informando por correo electrónico a cada universidad

XV. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Convocatoria 2018 del Programa “Becas Prácticas Santander” y las adhesiones de las universidades chilenas participantes al mismo, se someten a la legislación chilena.

XVI. PERSONERIAS.

La personería de don Cristián Florence Kauer para representar a Banco Santander-Chile, consta en la escritura pública de fecha 24 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don José Manuel Manzano Tagle para representar a Banco Santander-Chile, consta en la escritura pública de fecha 25 de julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.



Cristián Florence Kauer
p.p. Banco Santander Chile



José Manuel Manzano Tagle
p.p. Banco Santander Chile



ANEXO I: UNIVERSIDADES PARTICIPANTES 2018.

1. Universidad San Sebastián
2. Universidad de Talca
3. Universidad Católica del Norte
4. Universidad de La Frontera
5. Universidad de Valparaíso
6. Universidad Diego Portales
7. Universidad Técnica Federico Santa María
8. DUOC UC
9. Universidad Santo Tomás
10. Universidad de La Serena
11. Universidad Tecnológica Metropolitana
12. Universidad de Las Américas
13. Universidad Arturo Prat
14. Instituto Profesional AIEP
15. Universidad Adventista
16. Universidad Católica del Maule
17. Universidad P. Universidad Católica de Valparaíso
18. Universidad de Tarapacá
19. Universidad de Santiago
20. Universidad de Los Lagos



ANEXO II: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Formulario de Postulación Programa "Becas Prácticas Santander "		FOTO
Nombre del Programa al que postula: Programa "Becas Prácticas Santander"		
Nombre Completo:		
Rut:	Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo:	
Dirección:	Número:	
Depto/Casa:	Villa/Población/Comuna:	
Cuidad:	Región:	
Teléfono (cod. de área + número):	Celular:	
e-mail:	Confirmación e-mail:	
Información Académica		
Universidad:	Sede:	
Carrera:	Nivel o Año Cursado:	
Documentos Solicitados		
	Fotocopia Carnet de Identidad	Certificado de Alumno Regular.
	CV y carta de presentación	
	Informe de notas acumuladas.	
	Carta de Motivación	
<u>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS</u>		
<p>Yo, _____ Rut _____ doy mi consentimiento para que Banco Santander Chile publique, informe y entregue mis datos a terceros, sociedades filiales, de apoyo al giro o relacionadas necesarios para informar que he sido seleccionado como beneficiario del Programa de Apoyo a la Educación Superior Santander Universidades.</p> <p>Entiendo y acepto que la información que se autoriza a Banco Santander y a las Universidades a publicar y entregar es que he sido seleccionado como beneficiario del Programa de Apoyo a la Educación Superior Santander Universidades es, mi Nombre, Universidad, Especialidad, de práctica de destino, trabajo realizado durante mi estadía como becario.</p>		



ANEXO III: DOCUMENTO DE ADHESIÓN UNIVERSIDADES

“BECAS PRÁCTICAS SANTANDER”
CONVOCATORIA 2018

A. Identificación de la Universidad / Institución de Educación Superior participante en la Convocatoria 2018 del Programa “Becas Prácticas Santander”					
Universidad / Institución de Educación Superior					
Denominación Legal:	<i>Introduzca la denominación en caracteres nacionales</i>				
Acronimo:					
Tipo de institución	Privada	<input type="checkbox"/>			
	Publica	<input type="checkbox"/>			
Domicilio Legal:					
Código Postal:		Ciudad:			
Región/Distrito/Otro:		País:			
Web site:	http://				
Telefono 1:		Telefono 2:		Fax:	
Nº de Becas:					
Empresas					
B. Persona autorizada para representar a la Universidad participante en relación con el Programa “Becas Prácticas SANTANDER” (Coordinador Interno)					
Nombre:		Apellidos:			
Cargo/Puesto:					
E-mail:					
Domicilio: <i>(cumplimentar únicamente en caso de ser distinto del de la institución)</i>					
Telefono 1:		Telefono 2:		Fax:	



DECLARACIÓN

Por medio del presente documento de adhesión individualizado, el firmante, como representante de la Universidad / Institución de Educación indicada,

DECLARA CONOCER Y ACEPTAR, sin reservas y en toda su extensión, las condiciones y requisitos de las Bases Generales de la Convocatoria 2018 del Programa "Becas Prácticas Santander", sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las becas, así como los derechos y obligaciones para las Universidades Participantes, que se recogen en el correspondiente documento que declaro haber recibido y leído.

A partir de la fecha de suscripción del presente documento por el apoderado debidamente facultado de la Universidad / Institución de Educación indicada, se considerará parte de la Convocatoria 2018 del Programa "Becas Prácticas Santander" en su condición de Universidad Participante y, por tanto, asume los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución del mismo, y acepta los que en el mismo ostenta Banco Santander Chile, los distintos Bancos y sociedades filiales que lo conforman y el resto de **Universidades Participantes**.

Nombre y Apellidos:	
Universidad / Institución de Educación Superior:	
Cargo:	Rector / Presidente / Otro: _____
Firma:	
Lugar y fecha:	
RECIBIDO:	
Nombre y Apellidos:	
Cargo:	
	BANCO SANTANDER-CHILE
Firma:	
Lugar y fecha:	

